

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	JORGE IVAN OROZCO URREA
DEMANDADO	JOSE JHON ZEA QUINTERO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00460-00

Se agrega al expediente la anterior citación para diligencia de notificación personal efectuada al demandado, pero la misma no puede ser aceptada toda vez que de su contenido no se evidencia que se le hubiere realizado las prevenciones contenidas en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar al demandado la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>165</u> Del <u>11 DE OCTUBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
